

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu García, diputada de EH BILDU de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

1.- La Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Transporte, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil en su Adjunto H, cuando habla del Procedimiento de evaluación de idoneidad, en su apartado C) dice "*valorar otro tipo de circunstancias que puedan suponer un riesgo para la seguridad de la aviación civil*". ¿Quién toma esta decisión? ¿Hay un listado regulado de "*otras circunstancias*"? En caso afirmativo, ¿Cuáles son estas?

2.- ¿Quién controla a quien valora esta decisión? ¿Se le exige que la motive? En caso negativo, ¿Por qué no?

3.- Cuando un certificado de penales, expedido al efecto de obtener la tarjeta de acceso que se expide para trabajar en Aeropuertos, demuestra que no existen antecedentes y tampoco se le puede achacar a la persona ninguno de los delitos especificados como causa de "*no idoneidad*" desarrollados en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (23-12-2015), que detalla el procedimiento de evaluación de idoneidad en el apartado 9, ¿Quién y cómo se decide la concesión de acreditación? ¿En base que criterios?

4.- Si ninguno de los delitos desarrollados como causa de "*no idoneidad*" desarrollados con absoluta concreción en el citado apartado 9 de la anterior pregunta y el certificado de Penales afirma que un ciudadano tiene un historial impecable, ¿por qué un agente externo como Guardia Civil, CNI... puede decidir su futuro laboral en un empresa además privada?

5.- Si no se motiva y se trata de una decisión unilateral ¿Cómo sabemos que no ha sido una decisión por motivos ideológicos, raciales, de género, por su actividad sindical...?

¿Cómo se garantiza que no se retira una acreditación simplemente para deshacerse de un trabajador o trabajadora que por ejemplo exija sus derechos o reclame sus salarios?, ¿Cómo protegemos al ciudadano de una persecución de ese tipo que atenta contra sus Derechos Fundamentales protegidos por la Constitución?

6.- ¿Conoce el Gobierno la existencia de casos como los citados?

7.- En caso afirmativo:

- ¿Cuántos y cuáles? ¿En qué situación están?
- ¿Cómo explica el Gobierno que se declare a personas sin ningún tipo de antecedente judicial ni Policial como no aptas, sin ningún otro argumento que avale una decisión lo que les deja indefensas y sin trabajo?
- ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para que no se vuelvan a reproducir este tipo de decisiones arbitrarias de persecución política y/o personal?

Congreso de los diputados, 3 de febrero de 2020

Jon Iñarritu García

